

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2004

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Herman Chadwick, de las Consejeras señoras María Luisa Brahm y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Jorge Carey, Jorge Donoso, Juan Hamilton, Mario Papi y Gabriel Villarroel y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los Consejeros señora Sofía Salamovich y señor Sergio Marras, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 15 de noviembre de 2004 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA

2.1 Informa que el día 17 de noviembre recibió la visita del señor Robert Graves, Presidente del Foro ATSC (Advanced Television System Committee), quien le expuso la situación de la televisión satelital en Estados Unidos y la reciente adopción de la norma estadounidense por parte de México.

2.2 Expresa que el día 26 de noviembre recién pasado, junto a los Consejeros señores Jorge Donoso, Gabriel Villarroel y del Secretario General, recibió a los señores Jorge Navarrete y Diego Portales para iniciar la discusión acerca de los programas pagados, de tipo político, transmitidos por la televisión por cable. Enviará próximamente una minuta de los puntos tratados.

3. BASES DEL FONDO CNTV AÑO 2005.

Los señores Consejeros aprobaron las referidas bases y acordaron que éstas quedarán bajo la custodia del Secretario General.

4. ESTUDIO SOBRE TELEVISION LOCAL EN CHILE.

Los señores Consejeros toman conocimiento y aprueban el referido estudio, elaborado conjuntamente por los Departamentos de Estudio y Fomento del Consejo. Autorizan, asimismo, a la señora Presidenta para que los resultados de esta investigación puedan ser dados a conocer sin esperar la aprobación del acta respectiva.

5. ABSUELVE A LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13 POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "FENIX... LA FUERZA DE LA VIDA".

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 25 de octubre de 2004 se acordó formular a la Universidad Católica de Chile-Canal 13 el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras a) y b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión por haber exhibido, el día 27 de septiembre de 2004, a las 22:00 un capítulo del programa "Fénix... la fuerza de la vida", con contenidos de violencia excesiva y de truculencia;
- III. Que el cargo se notificó mediante Oficio CNTV N°570, de fecha 8 de noviembre de 2004; y
- IV. Que la concesionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Atendibles las razones esgrimidas por el representante legal de la concesionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aceptar los descargos y absolver a la Universidad Católica de Chile-Canal 13 del cargo formulado por la exhibición, el día y hora arriba indicados, de un capítulo del programa "Fénix... la fuerza de la vida".

6. RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACION INTERPUESTA POR CABLE COLOR POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE "CINZANO".

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

II. Que en sesión de 8 de noviembre de 2004 se acordó aplicar sanción de multa de 20 UTM a Cable Color (Ovalle), por haber transmitido el día 6 de mayo del mismo año, a las 20:19 horas, publicidad del licor "Cinzano";

III. Que por ingreso CNTV Nº595, de 22 de noviembre de 2004, el representante legal de la permisionaria solicitó la reconsideración del acuerdo sancionatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la permisionaria no aporta ningún elemento nuevo susceptible de alterar lo resuelto en este caso,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar el recurso de reconsideración deducido por Cable Color (Ovalle) y mantener, en consecuencia, la sanción impuesta. La permisionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro de quinto día de notificado este acuerdo, exhibiendo el documento correspondiente de la Tesorería General de la República.

7. MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE PARRAL, DE QUE ES TITULAR RADIO DIFUSION EL MUNDO ABASOLO LATORRE ASOCIADOS LIMITADA.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;

II. Que por ingreso CNTV Nº586, de 12 de noviembre de 2004, el Representante Legal de Radio Difusión El Mundo Abasolo Latorre Asociados Limitada solicitó autorización para modificar su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Parral, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios por ciento ochenta días a contar de la fecha del vencimiento del plazo original;

III. Que fundamentó su petición en que la planificación de inversiones considerada para la puesta en marcha del canal ha sufrido retraso por motivos de flujos de caja; y

CONSIDERANDO:

Atendibles las razones esgrimidas por la concesionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva de que es Radio Difusión El Mundo Abasolo Latorre Asociados Limitada en la localidad de Parral, según Resolución CNTV N°24 de 2003, en el sentido de ampliar, por única vez, el plazo de inicio de servicios por noventa días, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

Terminó la sesión a las 14:25 horas.